



La educación
es de todos

Mineducación

Comunicación.
2 de octubre de 2019
2019-EE-146524
Bogotá, D.C.

Señor(a)
REYNALDO CAMACHO CASTELLANOS

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 15 JUL 2019, "Por medio de la cual se incorporan pruebas dentro de la investigación administrativa sancionatoria de la resolución No. 12009 de 2015.", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 15 JUL 2019.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Diego Mauricio Sandoval Mahecha)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.817-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (01-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Min. Transporte Lic. de carga 000205 del 20/05/2011
Min. Tic Res. Managerio Express 001047 de 08/09/2011

Destinatario

Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUCION EDUCACIONAL ANDESQUEVEDADO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111321200
Envío: RA187414536CO

472 Motivos de Devolución

No Recibe Dirección Erronea Faltante Fuerza Mayor

Desconocido Rehusado No Recibido No Existente Número No Conformado Asumido Causado

Fecha 1: DIA MES AÑO
Fecha 2: DIA MES AÑO


Nombre del distribuidor: *1151*
Nombre del distribuidor: *1151*

C.C. *41111111*
Centro del Distribuidor: *1151*

C.C. *60111111*
Centro del Distribuidor: *1151*

Observaciones: *perf. verde C.C. 60111111*

1151





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO

15 JUL. 2019

Por medio del cual se incorporan pruebas de oficio dentro de la investigación administrativa sancionatoria iniciada mediante la Resolución 12009 del 3 de agosto de 2015, iniciada contra la Universidad de Cundinamarca, Representantes Legales, Directivos, Consejeros, Administradores, Revisores Fiscales, y personas que ejerzan la administración y/o el control de la Institución de Educación Superior.

La funcionaria investigadora, en cumplimiento de la designación efectuada por la Ministra de Educación Nacional mediante Resolución No. 20638 del 15 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece que: “[e]l debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”, razón por la cual, es deber del funcionario investigador verificar que la actuación administrativa se surta bajo los ritos del debido proceso, garantizando a las partes intervinientes la protección de este, sin que sea posible adoptar decisiones contrarias a derecho.

Al respecto, las actuaciones administrativas se deben adelantar con apego a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad; y con respeto a los derechos de contradicción y defensa.¹

Que la señora Ministra de Educación Nacional, mediante Resolución No. 12009 del 3 de agosto de 2015, ordenó la apertura de sendas investigaciones administrativas preliminares a la Universidad de Cundinamarca, los Directivos, Representantes Legales, Rectores, Consejeros, Administradores, personas que ejercieron la dirección y administración en la Institución, así como a revisores fiscales durante el periodo comprendido desde el 24 de junio de 2005 en adelante, con el fin de establecer si existió o no vulneración a las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias internas en diferentes aspectos académicos, institucionales y administrativos.

Que, por medio de la Resolución No. 20638 del 15 de diciembre de 2015, la señora Ministra de Educación Nacional designó a la suscrita como funcionaria investigadora para instruir y disponer el impulso pertinente a la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra la Universidad de Cundinamarca, los directivos, Representantes Legales, Rectores, Consejeros, Administradores, personas que ejercieron la dirección y administración en la institución, así como contra los revisores fiscales.

Que, mediante Auto del 6 de julio de 2018, por medio del cual se ordenó la apertura del periodo probatorio, se decretó:

*“[a]ctualizar información respecto de los inmuebles entregados en dación de pago por parte de la Gobernación de Cundinamarca, conforme a lo preceptuado por el artículo 86 de la ley 30 de 1992, **avalúos de cada uno de los inmuebles** sobre la tenencia, destinación actual del inmueble, gastos de mantenimiento, gastos de administración, gastos jurídicos y por procesos judiciales, gastos por pago de servicios públicos, gastos por impuestos, contratos de arrendamiento, ingresos por arriendos, lo anterior desde la entrega de la universidad hasta la fecha y demás datos que permitan establecer si los inmuebles contribuyen al desarrollo de la Universidad de Cundinamarca conforme al expreso señalamiento en el Acuerdo de Pago.”² (subrayado y negrita fuera del original).*



¹ Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Continuación Auto por medio del cual se incorporan pruebas de oficio dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12009 del 3 de agosto de 2015 iniciada contra la Universidad de Cundinamarca.

De otra parte, durante la visita administrativa practicada los días 18 y 19 de julio de 2018 a la Universidad de Cundinamarca – UDEC, se procedió a dar inicio a la práctica de recaudo documental respecto de los inmuebles entregados por la Gobernación de Cundinamarca en dación en pago a la Universidad de Cundinamarca, dejando relación del valor de su avalúo al momento de ser recibidos. De igual forma, se manifestó a folio 22 del acta de visita que, "[r]ecaudada la prueba relacionada en la presente acta se dispone incorporarla a la investigación como prueba documental"³.

Así mismo, que por medio de radicado número 2019-ER-134927 del 21 de mayo de 2019, el Director de Bienes y Servicios de la citada Institución de Educación Superior, remitió a la funcionaria investigadora con destino a la investigación administrativa sancionatoria 12009 de 2015 en medio magnético - CD que contiene, en un total de mil cuarenta y cuatro (1.044) folio la "remisión de los avalúos pertenecientes a los predios de la Universidad de Cundinamarca", en el cual la Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales SERPRO LTDA presenta el avalúo realizados a veintiocho (28) predios entregados en dación por la Gobernación de Cundinamarca.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011⁴ establece que durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Que, en aras de dar impulso a la presente actuación administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 30 de 1992 y en desarrollo de lo establecido por el artículo 164 del Código General del Proceso⁵ es necesario incorporar de oficio como prueba documental los mencionados avalúos enunciado, radicado 2019-IE-134927 del 21 de mayo de 2019 allegado por la Universidad de Cundinamarca.

En consecuencia, dada la importancia fáctica y jurídica del contenido de la documentación suministrada, se dispone a incorporar como pruebas documentales a la investigación administrativa sancionatoria iniciada mediante Resolución No. 12009 del 3 de agosto de 2015 los citados avalúos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR de oficio como prueba documental a la investigación administrativa sancionatoria que se adelanta contra la Universidad de Cundinamarca-UDEC, los siguientes avalúos, contenidos en el CD los cuales fueron remitidos por la mencionada Institución de Educación Superior, mediante radicado 2019-IE-134927 del 21 de mayo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y son:

1. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16915-1.1. Folios: 100. Predio: Centro Académico Deportivo. Dirección: Carrera 17 No. 17b – 01, Fusagasugá
2. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16918-1.4. Folios: 83. Predio: Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot. Dirección: Carrera 19 No. 26 – 01, Girardot.

² La parte resolutive del mencionado acto administrativo (folio 1933), reza:

"SEGUNDO: Ordenar visita administrativa a la Universidad de Cundinamarca Sede Principal (Fusagasugá)... con el fin de recaudar prueba documental respecto a los inmuebles que la Gobernación de Cundinamarca ha entregado en dación de pago a la Universidad de Cundinamarca – UDEC, a la fecha, en virtud del acuerdo de pago suscrito por las mencionadas partes en diciembre de 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que se desprendan de manera directa de las anteriores decretadas, que sean pertinentes, necesarias, conducentes y útiles para la investigación"

³ Folio 1958 del expediente principal

⁴ El texto de la citada norma dispone: "ARTÍCULO 40. PRUEBAS. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo".

⁵ "ARTÍCULO 164. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho".

Continuación Auto por medio del cual se incorporan pruebas de oficio dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12009 del 3 de agosto de 2015 iniciada contra la Universidad de Cundinamarca.

3. AVALÚO COMERCIAL 2018-16921-1.07. Folios: 34. Predio: La Pradera
Dirección: Corregimiento: Núñez, Vereda: San Isidro, Municipio de Cabrera (Cundinamarca)
4. AVALÚO COMERCIAL 2018-16922 - 1.08. Folios: 32. Predio: La Nutria
Dirección: Vereda El Caucho, Municipio de Pandi (Cundinamarca)
5. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16923-1.9. Folios: 33. Predio: Bodega 2
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
6. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16923-1.10. Folios: 33. Predio: Bodega 3
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
7. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16925-1.11. Folios: 33. Predio: Bodega 4
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
8. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16926-1.12. Folios: 33. Predio: Bodega 5
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
9. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16927-1.13. Folios: 33. Predio: Bodega 6
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
10. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16928-1.14. Folios: 33. Predio: Bodega 7
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
11. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16929-1.15. Folios: 33. Predio: Bodega 8
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
12. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16930-1.16. Folios: 33. Predio: Bodega 9
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
13. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16931-1.17. Folios: 33. Predio: Bodega 10
Dirección: Carrera 2 Este No. 9-20, Centro Comercial Villapinzón, Villapinzón, Cundinamarca
14. AVALÚO COMERCIAL 2018-16932-1.18. Folios: 29. Predio: El Regalo
Dirección: Sector "El Pino", Municipio de Choachí, Cundinamarca
15. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16933-1.19. Folios: 21. Predio: Terreno Rural – Lote A.
Dirección: Calle 7 No. 4 – 14. Corregimiento El Dindal. Municipio de Caparrapí, Cundinamarca
16. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16934-1.20. Folios: 22. Predio: Terreno Rural – Lote B2
Dirección: Carrera 5 No. 8 – 26, Corregimiento El Dindal. Municipio: Caparrapí, Cundinamarca
17. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16935-1.21. Folios: 23. Predio: Lote Zona Urbana
Dirección: Carrera 4 No. 8 – 31. Municipio de Caparrapí, Cundinamarca
18. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16936-1.22. Folios: 40. Predio: Institución Educativa Departamental – Sede B. Dirección Oficial: Calle 6 No. 5 – 60. Municipio de Cáqueza, Cundinamarca
19. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16937-1.23. Folios: 22. Predio: Casa Lote
Dirección: Carrera 4 No.2-23. Municipio De Beltrán, Cundinamarca.
20. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16938-1.24 a 16942-1.28. Folios: 36. PREDIO: Edificio Tequendama
Dirección: Calle 13 No. 9-85/95/97. Municipio de Soacha. Cundinamarca
21. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16943-1.29. Folios: 104. Predio: Universidad Extensión Soacha
Dirección Oficial: Diagonal 9 No. 4b-85. Diagonal 6 Bis No. 5-95 (Anterior). Soacha, Cundinamarca
22. AVALÚO COMERCIAL 2018 – 16944-1.30. Folios: 45. Predio: Estación De La Sabana – Zona D (Lotes 1 Y 2). Dirección: Carrera 17 No 18-45, Bogotá D. C.

Continuación Auto por medio del cual se incorporan pruebas de oficio dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12009 del 3 de agosto de 2015 iniciada contra la Universidad de Cundinamarca.

23. AVALÚO COMERCIAL 2018 – 16945-1.31. Folios: 39. Predio: Estación De La Sabana - Lote C
Dirección: Carrera 17 No 17-05. Localidad Los Mártires, Barrio El Listón, Bogotá D. C.
24. AVALÚO COMERCIAL 2018-16946-1.32. Folios: 34. Predio: Edificio Calle 49
Dirección: Carrera 13 No 48-77, Localidad No 2 Chapinero, Barrio Marly, Bogotá D. C.
25. AVALÚO COMERCIAL 2018-16947-1.33. Folios: 36. Predio Cárcel La Modelo
Dirección: Calle 17a No 57-30, Localidad Puente Aranda, Barrio Puente Aranda, Bogotá D. C.
26. AVALÚO COMERCIAL 2018 – 16949 - 1.35. Folios: 36. Predio: Interior 4 - Oficina 301 (Piso 3)
Dirección: Avenida Calle 26 No 51-53, Gobernación de Cundinamarca - Sede Administrativa PH, Bogotá D. C.
27. AVALÚO COMERCIAL 2018-16950-1.36. Folios: 36. Predio: Interior 4 - Oficina 401 (Piso 4)
Dirección: Avenida Calle 26 No 51-53, Gobernación de Cundinamarca - Sede Administrativa PH, Bogotá D. C.
28. AVALÚO COMERCIAL 2018 - 16951-1.37. Folios: 75. Predio: Universidad Cundinamarca Seccional Ubaté. Dirección: Carrera 9 No. 6 – 27. Municipio de Ubaté, Cundinamarca

SEGUNDO: COMUNICAR el presente Auto a los investigados Adolfo Miguel Polo Solano, Reynaldo Camacho Castellanos y/o a su(s) apoderado(s), e infórmese que el expediente se encuentra a su disposición en la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO: TRASLADAR a las demás personas vinculadas a la presente investigación, Universidad de Cundinamarca a través de su representante legal, a los señores Ernesto Bueno Estrada, Carlos Eduardo Sierra Reina, Nubia Emilce Barbosa Castellanos, Carolina Báez Parra, Luz Adriana Vela Avendaño, Juan Carlos Quiroz Morales, y Efraín Cruz Fiscal, copia del radicado 2019-ER-134927 y su CD anexo con los avalúos de los inmuebles relacionados en el acápite anterior. Para tales fines se entrega copia de los citados documentos.

CUARTO: INFORMAR a los investigados que contra este Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA LUCÍA BARRIOS BARRERO
Funcionaria Investigadora

Proyectó: Enrique Saavedra Valderrama - Abogado Subdirección de Inspección y Vigilancia *ESV*,





UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

15 JUL 2019 001-V6

2384

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	
Nº: 12745	Fecha: 21/07/2019 Hora: 11:51:19
Asunto: SERPRO LTDA	
Asunto: SERPRO LTDA	
Asunto: SERPRO LTDA	
Asunto: SERPRO LTDA	
Asunto: SERPRO LTDA	

32.

Fusagasugá, 2019-07-25



MEN

2019-ER-134927 ANE:1 FOL:1
2019-05-21 10:31:53 AM
TRA:CONSULTAS Y CONCEPTOS SOBRE
Subdirección de Inspección y Vi
gilancia

Doctora
DIANA LUCIA BARRIOS BARRERO
Funcionario Investigador
Subdirección de Inspección y Vigilancia.
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 n°57-14 centro administrativo nacional, CAN
Conmutador: (57-1) 222 2800 ext. 3139
Bogotá.

Diana

REF: Remisión de los Avalúos pertenecientes a los Predios de la Universidad de Cundinamarca.


Respetada doctora:

Cordial saludo, en atención a la Investigación Administrativa Sancionatoria. De manera atenta me permito remitir CD con Serial N° N113TJ22A8132819C1, con la siguiente información:

1. Avalúos realizados a los predios de la Universidad de Cundinamarca mediante Contrato de Consultoría F-CTC-170 de 2017 suscrito con la Lonja Precooperativa de Avaluadores y Servicios Profesionales "SERPRO LTDA".

Agradezco de antemano la atención y colaboración.

Sin otro particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Anexo: 1Cd

Proyectó: Karin Pirilla
12.1-14.1

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá - Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.082-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional